

## CUADRO RESUMEN

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

#### 1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

Servicio Andaluz de Salud

Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en virtud del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y el artículo 3.2. a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero de 2022).

#### 1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco

Órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, en virtud de lo establecido en el apartado 3.2.b, en relación con el 3.1.b, de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2022).

### 2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Los centros peticionarios vinculados al contrato serán todos los Hospitales y Áreas de Gestión Sanitaria del SAS

### 3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

2209/2025 (Nº SIGLO 1248/2025)

### 4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

**4.1.** Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

**4.2.** Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: ESPECIFICO ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS CON TODOS LOS TÉRMINOS FIJADOS PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**4.3.** Tramitación:

ORDINARIA



**4.4.** Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): SI

## **5. OBJETO DEL ACUERDO MARCO:**

**5.1.** El objeto del presente acuerdo marco con varias empresas es establecer, de forma unificada y homogénea en todos los centros del SAS, las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y por precio unitario de los medicamentos biológicos seleccionados (originales o de referencia y biosimilares), con el mismo grado de eficiencia. Según las condiciones fijadas, se realizarán después los contratos basados en el Acuerdo Marco.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), para todos los lotes: 33600000-6 (Productos farmacéuticos).

**5.2.** Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por lotes.

LOTE 1. ADALIMUMAB (D.O.E.) 20 mg solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 2. ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 3. ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en pluma precargada

LOTE 4. ADALIMUMAB (D.O.E.) 80 mg solución inyectable en pluma precargada

LOTE 5. BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 4 ml

LOTE 6. BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 16 ml

LOTE 7. ECUUZUMAB (D.O.E.) 300 mg concentrado para solución para perfusión

LOTE 8. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 1.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 9. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 2.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 10. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 3.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 11. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 4.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 12. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 5.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 13. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 6.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 14. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 8.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 15. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 10.000 UI solución inyectable en jeringa precargada



LOTE 16. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 20.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 17. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 30.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 18. EPOETINA ALFA (D.O.E.) 40.000 UI solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 19. ETANERCEPT (D.O.E.) 25 mg solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 20. ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 21. ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en pluma precargada

LOTE 22. FILGRASTIM (D.O.E.) 30 MU solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 23. FILGRASTIM (D.O.E.) 48 MU solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 24. INFLIXIMAB (D.O.E.) 100 mg polvo para concentrado para solución para perfusión

LOTE 25. PEG-FILGRASTIM (D.O.E.) 6 mg solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 26. RITUXIMAB (D.O.E.) 100 mg concentrado para solución para perfusión

LOTE 27. RITUXIMAB (D.O.E.) 500 mg concentrado para solución para perfusión

LOTE 28. TRASTUZUMAB (D.O.E.) 150 mg polvo para concentrado para solución para perfusión

LOTE 29. TRASTUZUMAB (D.O.E.) 420 mg polvo para concentrado para solución para perfusión

LOTE 30. USTEKINUMAB (D.O.E) 45 mg solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 31. USTEKINUMAB (D.O.E) 90 mg solución inyectable en jeringa precargada

LOTE 32. USTEKINUMAB (D.O.E) 130 mg concentrado para solución para perfusión

### **5.3. Personas adjudicatarias por lotes:**

Debido a las características del objeto del suministro a entregar el acuerdo marco podrá suscribirse con varias empresas para un mismo lote.

Para facilitar disponer del suministro objeto del acuerdo marco, cada uno de los lotes se podrán adjudicar a todas las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia y técnicos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo establecido.

Las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.



**5.4.** En su caso se limita:

- Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora: NO
- Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora: NO
- Caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora: NO
- En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes que se le adjudiquen

**5.5.** Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Con el presente acuerdo marco se pretende abordar la adquisición de los medicamentos licitados de forma homogénea en todos los centros del SAS, a fin de que estén disponibles en los servicios de farmacia hospitalaria para ser dispensados a los pacientes que, por sus patologías, los precisen.

Se propone, como procedimiento idóneo para ello, el acuerdo marco, por entender que es el mejor sistema, a efectos de racionalización de la contratación de estos medicamentos por parte del SAS, puesto que permite simplificar el procedimiento de contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de productos de uso común para todos los centros sanitarios, lo que supone armonizar en todos los centros las condiciones de adquisición de los mismos, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del acuerdo marco, que contribuye a los fines del SAS y la idoneidad de su objeto.

**6. VARIANTES:**

**6.1.** Admisión de variantes: NO

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**7.1.** Fecha de inicio del acuerdo marco: desde su formalización

**7.2.** Duración del acuerdo marco: 24 meses

Justificación de la duración: Los medicamentos incluidos en el presente procedimiento se han seleccionado a tenor de su impacto económico en los centros hospitalarios del SAS. Muchos de ellos, además, son de utilización para pacientes onco-hematológicos y patologías autoinmunes y están incluidos en los correspondientes protocolos de tratamiento para el abordaje de estas patologías.



Estos protocolos, no obstante, se van modificando conforme avanza la evidencia científica disponible para el tratamiento de las distintas patologías, por lo que las recomendaciones sobre su utilización y/o pautas de administración pueden variar en un corto espacio de tiempo.

Esta misma situación ocurre con el resto de medicamentos incluidos en el procedimiento, ya que las recomendaciones sobre su utilización y/o pautas posológicas se van modificando según avanza la evidencia científica disponible para el tratamiento de las diversas patologías para las que están indicados.

Por este motivo, se considera adecuado establecer una duración del acuerdo marco de 24 meses con posibilidad de realización de una o varias prórrogas por un máximo de otros 24 meses.

### 7.3. Prórroga: SI

En su caso, duración de la prórroga: una o varias prórrogas hasta un máximo de 24 meses.

## 8. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

- Ordinario: 72 horas desde la recepción del pedido. Este plazo será inferior al previsto, caso que haya quedado recogido en el acuerdo marco como obligación (por haber sido mejorado fruto de la oferta presentada) y el centro destinatario así lo solicite.
- Urgente: 24 horas desde la recepción del pedido. Este plazo será inferior al previsto, caso que haya quedado recogido en el contrato basado en el acuerdo marco como obligación (por haber sido mejorado fruto de la oferta presentada) y el centro destinatario así lo solicite.

## 9. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

**9.1. VALOR MAXIMO ESTIMADO:** Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + Importe estimado prórrogas +Importe estimado modificaciones+ Importe de opciones eventuales 482.320.476,30 €

### 9.1.1. DESGLOSE

En relación a los lotes, el valor máximo estimado de cada uno de ellos es el siguiente: Se admite opción eventual en los contratos basados: SI

Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
1	ADALIMUMA B (D.O.E.) 20	124.074,98 €	124.074,98 €	24.815,00 €	12.407,50 €	285.372,46 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
	mg solución inyectable en jeringa precargada					
2	ADALIMUMA B (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en jeringa precargada	3.040.512,62 €	3.040.512,62 €	608.102,52 €	304.051,26 €	6.993.179,02 €
3	ADALIMUMA B (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en pluma precargada	34.310.129,38 €	34.310.129,38 €	6.862.025,88 €	3.431.012,94 €	78.913.297,58 €
4	ADALIMUMA B (D.O.E.) 80 mg solución inyectable en pluma precargada	4.229.140,90 €	4.229.140,90 €	845.828,18 €	422.914,09 €	9.727.024,07 €
5	BEVACIZUM AB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 4 ml	127.807,36 €	127.807,36 €	25.561,47 €	12.780,74 €	293.956,93 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
6	BEVACIZUM AB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 16 ml	8.099.477,46 €	8.099.477,46 €	1.619.895,49 €	809.947,75 €	18.628.798,16 €
7	ECULIZUMA B (D.O.E.) 300 mg concentrado para solución para perfusión	25.018.634,72 €	25.018.634,72 €	5.003.726,94 €	2.501.863,47 €	57.542.859,85 €
8	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 1.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	238.114,06 €	238.114,06 €	47.622,81 €	23.811,41 €	547.662,34 €
9	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 2.000 UI solución inyectable	720.628,80 €	720.628,80 €	144.125,76 €	72.062,88 €	1.657.446,24 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
	en jeringa precargada					
10	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 3.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	731.778,48 €	731.778,48 €	146.355,70 €	73.177,85 €	1.683.090,51 €
11	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 4.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	1.029.288,00 €	1.029.288,00 €	205.857,60 €	102.928,80 €	2.367.362,40 €
12	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 5.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	523.392,66 €	523.392,66 €	104.678,53 €	52.339,27 €	1.203.803,12 €
13	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 6.000 UI solución inyectable	584.036,90 €	584.036,90 €	116.807,38 €	58.403,69 €	1.343.284,87 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
	en jeringa precargada					
14	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 8.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	424.140,12 €	424.140,12 €	84.828,02 €	42.414,01 €	975.522,27 €
15	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 10.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	1.026.800,88 €	1.026.800,88 €	205.360,18 €	102.680,09 €	2.361.642,03 €
16	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 20.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	245.800,00 €	245.800,00 €	49.160,00 €	24.580,00 €	565.340,00 €
17	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 30.000 UI solución inyectable	2.795.417,18 €	2.795.417,18 €	559.083,44 €	279.541,72 €	6.429.459,52 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
	en jeringa precargada					
18	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 40.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	3.053.166,00 €	3.053.166,00 €	610.633,20 €	305.316,60 €	7.022.281,80 €
19	ETANERCEPT (D.O.E.) 25 mg solución inyectable en jeringa precargada	2.273.116,24 €	2.273.116,24 €	454.623,25 €	227.311,62 €	5.228.167,35 €
20	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en jeringa precargada	5.690.048,56 €	5.690.048,56 €	1.138.009,71 €	569.004,86 €	13.087.111,69 €
21	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en pluma precargada	14.429.909,68 €	14.429.909,68 €	2.885.981,94 €	1.442.990,97 €	33.188.792,27 €
22	FILGRASTIM (D.O.E.) 30 MU solución	1.507.099,00 €	1.507.099,00 €	301.419,80 €	150.709,90 €	3.466.327,70 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
	inyectable en jeringa precargada					
23	FILGRASTIM (D.O.E.) 48 MU solución inyectable en jeringa precargada	745.005,12 €	745.005,12 €	149.001,02 €	74.500,51 €	1.713.511,77 €
24	INFLIXIMAB (D.O.E.) 100 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	19.840.850,00 €	19.840.850,00 €	3.968.170,00 €	1.984.085,00 €	45.633.955,00 €
25	PEG-FILGRASTIM (D.O.E.) 6 mg solución inyectable en jeringa precargada	380.775,38 €	380.775,38 €	76.155,08 €	38.077,54 €	875.783,38 €
26	RITUXIMAB (D.O.E.) 100 mg concentrado para solución	354.146,62 €	354.146,62 €	70.829,32 €	35.414,66 €	814.537,22 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
	para perfusión					
27	RITUXIMAB (D.O.E.) 500 mg concentrado para solución para perfusión	7.680.293,08 €	7.680.293,08 €	1.536.058,62 €	768.029,31 €	17.664.674,09 €
28	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 150 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	2.368.107,64 €	2.368.107,64 €	473.621,53 €	236.810,76 €	5.446.647,57 €
29	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 420 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	739.359,46 €	739.359,46 €	147.871,89 €	73.935,95 €	1.700.526,76 €
30	USTEKINUMAB (D.O.E.) 45 mg solución	2.767.141,86 €	2767141,86 €	553428,37€	276714,19 €	6364426,28 €



Lote	Descripción	Conjunto de contratos previstos (IVA excluido).	Importe Prórroga (IVA excluido).	Importe modificaciones previstas (IVA excluido).	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (IVA excluido)
	inyectable en jeringa precargada					
31	USTEKINUM AB (D.O.E) 90 mg solución inyectable en jeringa precargada	51.150.602,60 €	51.150.602,60 €	10.230.120,52 €	5.115.060,26 €	117.646.385,98 €
32	USTEKINUM AB (D.O.E) 130 mg concentrado para solución para perfusión	13.455.759,16 €	13.455.759,16 €	2.691.151,83 €	1.345.575,92 €	30.948.246,07 €
	TOTAL	209.704.554,90 €	209.704.554,90 €	41.940.910,98 €	20.970.455,52€	482.320.476,30€

Indicar supuestos opción eventual:

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato basado, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato basado.

**9.1.2.** Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco: se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos, IVA excluido, el importe de las posibles prórrogas y eventuales modificaciones y opciones eventuales, IVA excluido de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP.

## 9.2. PRECIO



**9.2.1. Precio Unitario de Licitación por Lote:**

Lote	Descripción	P. Unitario (IVA_Excluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	P. Unitario (IVA_Incluido)
1	ADALIMUMAB (D.O.E.) 20 mg solución inyectable en jeringa precargada	19,326322 €	IVA% 4	0,773053 €	20,099375 €
2	ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en jeringa precargada	42,738644 €	IVA% 4	1,709546 €	44,448190 €
3	ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en pluma precargada	37,875251 €	IVA% 4	1,515010 €	39,390261 €
4	ADALIMUMAB (D.O.E.) 80 mg solución inyectable en pluma precargada	144,211311 €	IVA% 4	5,768452 €	149,979763 €
5	BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 4 ml	75,358115 €	IVA% 4	3,014325 €	78,372440 €
6	BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 16 ml	120,166723 €	IVA% 4	4,806669 €	124,973392 €
7	ECULIZUMAB (D.O.E.) 300 mg concentrado para solución para perfusión	1.789,345925 €	IVA% 4	71,573837 €	1.860,919762 €
8	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 1.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	1,205238 €	IVA% 4	0,048210 €	1,253448 €
9	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 2.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	2,400000 €	IVA% 4	0,096000 €	2,496000 €



Lote	Descripción	P. Unitario (IVA_Excluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	P. Unitario (IVA_Incluido)
10	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 3.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	3,599359 €	IVA% 4	0,143974 €	3,743333 €
11	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 4.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	4,501942 €	IVA% 4	0,180078 €	4,682020 €
12	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 5.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	5,140069 €	IVA% 4	0,205603 €	5,345672 €
13	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 6.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	6,184735 €	IVA% 4	0,247389 €	6,432124 €
14	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 8.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	7,972259 €	IVA% 4	0,318890 €	8,291149 €
15	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 10.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	10,292505 €	IVA% 4	0,411700 €	10,704205 €
16	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 20.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	20,000000 €	IVA% 4	0,800000 €	20,800000 €
17	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 30.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	23,065640 €	IVA% 4	0,922626 €	23,988266 €
18	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 40.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	37,000000 €	IVA% 4	1,480000 €	38,480000 €



Lote	Descripción	P. Unitario (IVA_Excluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	P. Unitario (IVA_Incluido)
19	ETANERCEPT (D.O.E.) 25 mg solución inyectable en jeringa precargada	28,885509 €	IVA% 4	1,155420 €	30,040929 €
20	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en jeringa precargada	54,595465 €	IVA% 4	2,183819 €	56,779284 €
21	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en pluma precargada	49,596522 €	IVA% 4	1,983861 €	51,580383 €
22	FILGRASTIM (D.O.E.) 30 MU solución inyectable en jeringa precargada	4,115980 €	IVA% 4	0,164639 €	4,280619 €
23	FILGRASTIM (D.O.E.) 48 MU solución inyectable en jeringa precargada	5,769598 €	IVA% 4	0,230784 €	6,000382 €
24	INFLIXIMAB (D.O.E.) 100 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	52,226507 €	IVA% 4	2,089060 €	54,315567 €
25	PEG-FILGRASTIM (D.O.E.) 6 mg solución inyectable en jeringa precargada	47,980769 €	IVA% 4	1,919231 €	49,900000 €
26	RITUXIMAB (D.O.E.) 100 mg concentrado para solución para perfusión	34,490322 €	IVA% 4	1,379613 €	35,869935 €
27	RITUXIMAB (D.O.E.) 500 mg concentrado para solución para perfusión	173,809475 €	IVA% 4	6,952379 €	180,761854 €
28	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 150 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	45,192894 €	IVA% 4	1,807716 €	47,000610 €



Lote	Descripción	P. Unitario (IVA_Excluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario	P. Unitario (IVA_Incluido)
29	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 420 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	118,335381 €	IVA% 4	4,733415 €	123,068796 €
30	USTEKINUMAB (D.O.E) 45 mg solución inyectable en jeringa precargada	534,610096€	IVA% 4	21,384404€	555,994500
31	USTEKINUMAB (D.O.E) 90 mg solución inyectable en jeringa precargada	953,270763 €	IVA% 4	38,130831 €	991,401594 €
32	USTEKINUMAB (D.O.E) 130 mg concentrado para solución para perfusión	998,646220 €	IVA% 4	39,945849 €	1.038,592069 €

El IVA aplicado es el que la Ley establece para medicamentos = 4%.

En los PML por UEM no se han incluido las deducciones previstas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011. Los adjudicatarios vendrán obligados a realizar dichas deducciones en sus facturas.

**9.2.2.** Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios y adecuación a precios de mercado:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.



Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, evita la aplicación de costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los PML por UEM de los medicamentos objeto del presente procedimiento.

Por la propia naturaleza del objeto del contrato (medicamentos biológicos originales o de referencia y biosimilares), queda justificada la correcta determinación del precio y su no desglose en costes directos e indirectos, tal y como impone el artículo 100.2 de la LCSP, en aplicación de la doctrina vigente (Informe 42/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Resolución 84/19 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y Acuerdo 44/2021, de 12 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

No obstante lo anterior, a fin de garantizar la adecuación de los precios por UEM a precios de mercado, para cada uno de los lotes, se ha realizado un análisis de los consumos agrupados de doce meses, proporcionados por los servicios de farmacia hospitalaria del SAS, así como de los datos de las adquisiciones de estos medicamentos disponibles en los sistemas corporativos del SAS, para calcular los precios reales de adquisición de los medicamentos incluidos en el citado procedimiento, que contemplan distintas fórmulas empleadas como parte de las estrategias/políticas comerciales de las empresas (por ejemplo, bonificaciones y descuentos en precio).

Estas estrategias/políticas comerciales, son las responsables de que los precios de mercado de aplicación a este tipo de medicamentos sean inferiores a los precios establecidos como máximos a nivel estatal, cuestión que resulta imprescindible tener en cuenta para una adecuada determinación de los precios por UEM.

Por otra parte, en el caso del Servicio Andaluz de Salud, a través del sistema integral de gestión logística corporativo (SIGLO), empleado para la emisión de pedidos a proveedores, se puede acceder a la información real de su precios de venta a los centros del SAS, comprobándose la existencia de precios inferior al PVL.

Para determinar los precios de mercado actuales, por consiguiente, debe tenerse en cuenta la realidad del mercado farmacéutico actual, en la que los proveedores de medicamentos que pueden ser suministrados por más de una empresa, ofertan a las administraciones sanitarias sus productos a precios inferiores a los precios establecidos como máximos, además de descuentos adicionales por volúmenes de compras y la entrega de unidades bonificadas a precio cero, que redundan en precios medios de adquisición inferiores a los establecidos como máximos de referencia, prácticamente en todos los casos.

Todo ello es resultado de las ofertas que las empresas realizan a las administraciones sanitarias y que



contemplan, entre otras cuestiones, descuentos directos en factura, bonificaciones en dosis gratuitas y rappels de descuento por volúmenes de compras, que redundan en precios de adquisición muy inferiores a los PVL máximos, marcando ellas mismas con esta práctica, los precios de mercado, que deben tenerse en consideración para determinar la situación actual de mercado de los mismos, a efectos de determinar los PML en un procedimiento de estas características.

En conclusión, los PML incluidos en el expediente administrativo de contratación son acordes a los precios de mercado actuales.

**9.2.3. Cláusulas de variación de precios: NO**

**9.2.4. Revisión de precios:** No procede la revisión del precios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

Para los contratos basados realizados por los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la provincia de:

ALMERÍA	1331061980 G/41C/22106/04 01
CÁDIZ	1331062980 G/41C/22106/11 01
CÓRDOBA	1331063980 G/41C/22106/14 01
GRANADA	1331064980 G/41C/22106/18 01
HUELVA	1331065980 G/41C/22106/21 01
JAÉN	1331066980 G/41C/22106/23 01
MÁLAGA	1331067980 G/41C/22106/29 01
SEVILLA	1331068980 G/41C/22106/41 01

**11. SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: NO**

**12. GARANTÍA PROVISIONAL:**

**12.1.** Procede constituir garantía provisional: NO

**13. GARANTÍA DEFINITIVA**

Procede constituir garantía definitiva: NO



Justificación de la exención: El artículo 6 del Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" y se aprueba su Estatuto, dispone que el objeto de la citada Agencia es el de garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario y los productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea.

Por otra parte, el artículo 7 del referido Real Decreto, establece las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante AEMPS), dentro de las cuales se incluye la siguiente:

“13. Someter a autorización previa, cuando sea necesario en interés de la salud pública en el caso de los productos biológicos, cada lote de fabricación de producto terminado y condicionar su comercialización a su conformidad, o los materiales de origen, productos intermedios y gránulos y condicionar a su conformidad su empleo en la fabricación.”

Y el artículo 32 del citado Real Decreto, establece las funciones que corresponden al Departamento de Medicamentos de Uso Humano de la AEMPS, dentro de las cuales están las de “Promover, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades de liberación de lotes de productos biológicos de uso humano, así como el examen de las materias primas, los productos intermedios y otros componentes de los medicamentos durante el proceso de autorización”.

Este sistema de determinación de la garantía de calidad de los productos biológicos, entre los que se encuentran los medicamentos objeto del presente procedimiento, y que es competencia de la AEMPS, exime a las Comunidades Autónomas de la realización, de modo particular, de ulteriores análisis de calidad. Queda así garantizada la calidad de las materias primas utilizadas, los productos intermedios y todos y cada uno de los lotes disponibles en el mercado.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que entidades como el Servicio Andaluz de Salud (SAS) tengan que considerar, de modo particular, la realización de análisis adicionales para garantizar la calidad de ningún medicamento de origen biológico.

Se debe tener en consideración, además, que los medicamentos objeto del contrato, forman parte de los protocolos de tratamiento habitual de algunas patologías oncológicas, oncohematológicas o inmunosupresoras, entre otras. El depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario puede retrasar la perfección de los contratos basados en el acuerdo marco, lo que en última instancia puede ocasionar retrasos en la puesta a disposición de los centros del SAS de los medicamentos objeto del procedimiento, con consecuencias clínicas graves para los pacientes.

En conclusión, dado que el objeto del contrato son medicamentos de origen biológico de fabricación industrial como bien consumible cuyo análisis de calidad y conformidad, entrega y recepción se realiza antes del pago, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, debido a la concurrencia de las circunstancias anteriormente expuestas.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**



**14.1.** Los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº DE ORDEN	CRITERIOS DE ADJUDICACION	TIPO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
	<b>TODOS LOS LOTES</b>		
<b>1</b>	<b>Oferta económica</b>	Automática	<b>50</b>
<b>2</b>	<b>Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos</b>	Automática	<b>15</b>
<b>3</b>	<b>Ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento</b>	Automática	<b>15</b>
<b>4</b>	<b>Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos ordinarios</b>	Automática	<b>15</b>
<b>5</b>	<b>Criterio Medioambiental</b>	Automática	<b>5</b>

**1. Oferta económica:** Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (PML) por Unidad Específica de Medida (UEM)= 0 puntos
- MEJOR OFERTA POR UEM= 50 puntos

Resto se valorará según fórmula:

Puntuación =

$$\left[ \frac{\text{PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA} - \text{PRECIO OFERTADO POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA}}{\text{PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA} - \text{PRECIO MEJOR OFERTA POR UNIDAD ESPECÍFICA DE MEDIDA}} \right] * 50$$

Nota aclaratoria 1: Todos los precios están referidos a la Unidad Específica de Medida (UEM),



En los PML por UEM no se han incluido las deducciones previstas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011. Los adjudicatarios vendrán obligados a realizar dichas deducciones en sus facturas.

Nota aclaratoria 2: Las personas licitadoras ofertarán precios por UEM con el IVA incluido. El IVA que deba ser repercutido se indicará en todo caso como partida independiente, y deberá expresarse con 6 decimales, sin tener en cuenta los descuentos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

No obstante lo anterior, exclusivamente a efectos de su valoración, el precio ofertado por UEM para los medicamentos afectados por los Reales Decretos-Ley 8/2010 y 9/2011, se calculará como el precio ofertado por UEM menos el porcentaje de deducción que corresponda, según los citados Reales Decretos-Ley.

Nota aclaratoria 3: Se define como Dosis Unitaria, que equivale a la Unidad Específica de Medida, a la unidad que permite la administración directa de un medicamento al paciente, esto es: 1 vial, 1 ampolla, 1 jeringa precargada, 1 pluma, 1 frasco, 1 bolsa, etc

## **2. Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 717/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre que regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente:

-Se asignarán 7,5 puntos a aquellas personas licitadoras que aporten compromiso de utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización del acuerdo marco, que contenga de forma individualizada todos los identificadores únicos de todos los medicamentos contenidos en el pedido, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

-Se otorgarán 15 puntos a aquellas personas licitadoras que a la fecha de presentación de la oferta estén en disposición de utilizar el albarán electrónico (mensajes DESADV) que contengan de forma individualizada los identificadores únicos de los medicamentos contenidos en el pedido, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

Para obtener esta puntuación, deberán presentar el compromiso de utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) en el plazo indicado o declaración responsable de que están en disposición de utilizar dichos mensajes DESADV del modo indicado, incluyendo además un ejemplo del mensaje DESADV que ya tengan implementado en su empresa. Se admitirá como ejemplo un documento pdf en el que se pueda observar y comprobar que aparecen los identificadores únicos.



En ambos casos los DESADV deberán cumplir la "Guía de Implantación de estándares GS1 de codificación, etiquetado y EDI para la agregación de medicamentos" documento que elabora y actualiza cuando es necesario GS1-Spain (antigua AECOC). En el caso de que durante la vigencia del contrato se produzca una actualización de dicha guía, el proveedor deberá actualizar sus sistemas informáticos para garantizar la aplicación del estándar.

En el compromiso de utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) en el plazo indicado o la declaración responsable mencionada, deberán recogerse, además de lo ya indicado sobre los mensajes DESADV, ambos compromisos (cumplimiento de la mencionada guía de estándares GS1 y de su posible actualización).

**3. Ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento:**

Se valorará la ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento.

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

- Presentaciones libres de látex = 15 puntos
- Presentaciones no libres de látex = 0

La ausencia de látex se acreditará mediante declaración responsable de que la forma farmacéutica ofertada no contiene ni ha estado en contacto con materiales de acondicionamiento ni equipos de fabricación que contengan látex.

**4. Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos ordinarios:** se valorará la reducción en el plazo máximo de entrega de pedidos ordinarios, antes de 72 horas.

Se establece en 72 horas el plazo máximo de entrega de pedidos ordinarios.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan ninguna reducción en el plazo máximo de entrega ordinario (72 horas).

Para las ofertas en las que se incluya alguna reducción en el plazo máximo de entrega ordinario, la puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \left[ \frac{\text{Plazo máximo de entrega ordinario de 72 horas} - \text{Plazo máximo de entrega ordinario ofertado}}{\text{Plazo máximo de entrega ordinario de 72 horas} - \text{Menor plazo máximo de entrega ordinario ofertado}} \right] * 15$$

Para la valoración de este criterio, la persona licitadora deberá aportar declaración responsable indicando el plazo máximo de entrega de pedidos ordinarios ofertado, que deberá definirse obligatoriamente en horas, y expresarse en forma de número entero.

**5. Criterio Medioambiental**



Se valorará que se cuenta con un certificado FSC o PEFC Cadena de custodia, que es un Sistema de Certificación de Gestión Sostenible de explotaciones forestales, en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:

Se asignarán 5 puntos a aquellas personas licitadoras que aporten Certificado FSC o PEFC Cadena de custodia, que es un Sistema de Certificación de Gestión Sostenible de explotaciones forestales, en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:

- Si el papel/cartón tiene certificación FSC o PEFC se asignarán 5 puntos.

Si el papel/cartón no tiene certificación FSC o PEFC se asignarán 0 puntos.

**14.2.** Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán que están incurso en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 40 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concorra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al PML por UEM en más de 40 unidades porcentuales.

**14.3.** Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: NO

## **15. MUESTRAS /DEMOSTRACIÓN**

**15.1.** Procede presentar muestras: NO

## **16. PLAZO DE GARANTÍA**

**16.1.** Procede definir plazo de Garantía: SI

**16.2.** En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: El plazo de garantía de los medicamentos es en cada caso el plazo que reste hasta la fecha de caducidad del medicamento suministrado a contar desde la fecha de recepción o conformidad, y en relación a la obligación de asumir la entrega de los medicamentos caducados o por motivo del resto de los supuestos establecidos en la cláusula 11.5 de este PCAP, la garantía se extenderá hasta 12 meses a partir de dicha fecha de caducidad

## **17. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES**

Los medicamentos objeto del presente procedimiento deberán ser suministrados a los Hospitales y Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

El lugar de entrega del bien o bienes será el que se determine en el contrato basado. Éste podrá ser modificado, ante la necesidad del SAS, para lo cual se tramitará el correspondiente procedimiento



contradictorio, conforme al artículo 97 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

**18. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: NO**

**19. RÉGIMEN DE PAGO**

**19.1.** El pago se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de los medicamentos, en los términos previstos en los contratos basados que se perfeccionen.

**19.2.** Pago mediante entrega de otros bienes: no

**19.3.** Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

- Obligadas al uso de la factura electrónica:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

- No obligadas al uso de factura electrónica:

Para las facturas de la ejecución de los contratos basados de los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la provincia de:

ALMERÍA

HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS Edificio de Dirección y Administración Planta Baja C/Hermandad de Donantes de Sangre, s/n 04009 Almería

CÁDIZ

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Recinto Interior, Zona Franca Avenida de Europa Edificio Atlas, módulo 12 11011 Cádiz

CÓRDOBA

HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

Avenida Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba

GRANADA



HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Avenida Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3ª planta 18014 Granada

JAÉN

COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

Avenida del Ejército Español, 10 23007 Jaén

MÁLAGA

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Avenida Carlos Haya, s/n 29010 Málaga

SEVILLA

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Avenida Manuel Siurot, s/n 410103 Sevilla

HUELVA

HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Ronda Exterior Norte, s/n 21005 Huelva

Destinatario de las facturas:

Los destinatarios de las facturas son los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación.

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

<b>SECCIÓN</b>	<b>OG-GIRO</b>	<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>	<b>ÓRGANO GESTOR</b>	<b>OFICINA CONTABLE</b>
1531	2032	GE0000260- C.P.C.CÁDIZ	GE0000260- C.P.C.CÁDIZ	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



<b>SECCIÓN</b>	<b>OG-GIRO</b>	<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>	<b>ÓRGANO GESTOR</b>	<b>OFICINA CONTABLE</b>
1531	3026	GE0000261-C.P.C. CÓRDOBA	GE0000261-C.P.C. CÓRDOBA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	4029	GE0000262-C.P.C GRANADA	GE0000262-C.P.C GRANADA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	7033	GE0000265-C.P.C. MÁLAGA	GE0000265-C.P.C. MÁLAGA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	8299	GE0000266-C.P.C. SEVILLA	GE0000266-C.P.C. SEVILLA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	1033	GE0000259-C.P.C. ALMERÍA	GE0000259-C.P.C. ALMERÍA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1531	5030	GE0000263-C.P.C. HUELVA	GE0000263-C.P.C. HUELVA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	6030	GE0000264-C.P.C. JAÉN	GE0000264-C.P.C. JAÉN	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

## 20. CAPACIDAD:

**20.1.** -REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

### Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, siendo el importe calculado para cada lote, el que se indica en la siguiente tabla:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)
1	ADALIMUMAB (D.O.E.) 20 mg solución inyectable en jeringa precargada	37.222,49 €
2	ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en jeringa precargada	912.153,79 €
3	ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en pluma precargada	10.293.038,81 €
4	ADALIMUMAB (D.O.E.) 80 mg solución inyectable en pluma precargada	1.268.742,27 €
5	BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 4 ml	38.342,21 €



6	BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 16 ml	2.429.843,24 €
7	ECULIZUMAB (D.O.E.) 300 mg concentrado para solución para perfusión	7.505.590,42 €
8	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 1.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	71.434,22 €
9	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 2.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	216.188,64 €
10	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 3.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	219.533,54 €
11	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 4.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	308.786,40 €
12	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 5.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	157.017,80 €
13	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 6.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	175.211,07 €
14	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 8.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	127.242,04 €
15	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 10.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	308.040,26 €
16	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 20.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	73.740,00 €
17	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 30.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	838.625,15 €
18	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 40.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	915.949,80 €



19	ETANERCEPT (D.O.E.) 25 mg solución inyectable en jeringa precargada	681.934,87 €
20	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en jeringa precargada	1.707.014,57 €
21	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en pluma precargada	4.328.972,90 €
22	FILGRASTIM (D.O.E.) 30 MU solución inyectable en jeringa precargada	452.129,70 €
23	FILGRASTIM (D.O.E.) 48 MU solución inyectable en jeringa precargada	223.501,54 €
24	INFLIXIMAB (D.O.E.) 100 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	5.952.255,00 €
25	PEG-FILGRASTIM (D.O.E.) 6 mg solución inyectable en jeringa precargada	114.232,61 €
26	RITUXIMAB (D.O.E.) 100 mg concentrado para solución para perfusión	106.243,99 €
27	RITUXIMAB (D.O.E.) 500 mg concentrado para solución para perfusión	2.304.087,92 €
28	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 150 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	710.432,29 €
29	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 420 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	221.807,84 €
30	USTEKINUMAB (D.O.E) 45 mg solución inyectable en jeringa precargada	830.142,56
31	USTEKINUMAB (D.O.E) 90 mg solución inyectable en jeringa precargada	15.345.180,78 €
32	USTEKINUMAB (D.O.E) 130 mg concentrado para solución para perfusión	4.036.727,75 €



Deberá acreditarse esta solvencia para cada uno de los lotes a los que se presente una oferta. Caso de presentarse oferta a más de un lote, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada uno de los lotes a los que licite.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

#### **Solvencia técnica o profesional:**

Conforme al artículo 89.1 a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, la persona licitadora deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres. En el caso de que una persona candidata se presentara a más de un lote, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados.

#### **20.2. Otros requisitos no incluidos en el DEUC:**

Dado que se trata de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP,

-Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación:

-Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: SI

Códigos SAS/G.C por lotes:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	CÓDIGOS SAS
---------	-----------------------	-------------



1	ADALIMUMAB (D.O.E.) 20 mg solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.04.21814
2	ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.04.16424
3	ADALIMUMAB (D.O.E.) 40 mg solución inyectable en pluma precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.04.16424
4	ADALIMUMAB (D.O.E.) 80 mg solución inyectable en pluma precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.04.21670
5	BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 4 ml	SU.PC.FARM.L.0.1.F.G.01.16457
6	BEVACIZUMAB (D.O.E.) 25 mg/ml concentrado para solución para perfusión, vial de 16 ml	SU.PC.FARM.L.0.1.F.G.01.16458
7	ECULIZUMAB (D.O.E.) 300 mg concentrado para solución para perfusión	SU.PC.FARM.L.0.4.A.A.25.16801
8	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 1.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.3831
9	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 2.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.3775
10	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 3.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.3873
11	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 4.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.1951
12	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 5.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.13476



13	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 6.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.13477
14	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 8.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.13480
15	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 10.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.1164
16	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 20.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.16508
17	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 30.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.17048
18	EPOETINA ALFA (D.O.E.) 40.000 UI solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.B.0.3.X.A.01.168
19	ETANERCEPT (D.O.E.) 25 mg solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.01.12601
20	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.01.16487
21	ETANERCEPT (D.O.E.) 50 mg solución inyectable en pluma precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.01.16487
22	FILGRASTIM (D.O.E.) 30 MU solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.3.A.A.02.1181
23	FILGRASTIM (D.O.E.) 48 MU solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.3.A.A.02.2643
24	INFLIXIMAB (D.O.E.) 100 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	SU.PC.FARM.L.0.4.A.B.02.1798



25	PEG-FILGRASTIM (D.O.E.) 6 mg solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.3.A.A.13.14254
26	RITUXIMAB (D.O.E.) 100 mg concentrado para solución para perfusión	SU.PC.FARM.L.0.1.F.A.01.1950
27	RITUXIMAB (D.O.E.) 500 mg concentrado para solución para perfusión	SU.PC.FARM.L.0.1.F.A.01.3938
28	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 150 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	SU.PC.FARM.L.0.1.X.C.03.13285
29	TRASTUZUMAB (D.O.E.) 420 mg polvo para concentrado para solución para perfusión	SU.PC.FARM.L.0.1.X.C.03.21834
30	USTEKINUMAB (D.O.E) 45 mg solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.C.05.17419
31	USTEKINUMAB (D.O.E) 90 mg solución inyectable en jeringa precargada	SU.PC.FARM.L.0.4.A.C.05.21549
32	USTEKINUMAB (D.O.E) 130 mg concentrado para solución para perfusión	SU.PC.FARM.L.0.4.A.C.05.21473

**20.3.** Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: NO

**20.4. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:** referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad.

La empresa deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales establecidas respecto a controles de fabricación, conservación y formalidades administrativas. Según la legislación vigente en materia de medicamentos, son el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), las autoridades que actúan como garantes de tales requisitos.

Por consiguiente, la empresa licitadora tendrá que aportar, la siguiente documentación:

- Autorización que le haya otorgado el órgano competente del Ministerio de Sanidad, como laboratorio farmacéutico o como comercializador, importador o distribuidor del/de los medicamento/s ofertado/s.



- Resolución de la AEMPS que acredite que el/los medicamento/s ofertado/s está/n inscrito/s en el Registro de Medicamentos de la AEMPS y que posee/n autorización de comercialización y Código Nacional.
- Resolución del Ministerio de Sanidad de inclusión del/de los medicamento/s ofertado/s en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, con indicación del número de registro, Código Nacional y fijación de precios.
- Ficha técnica del/de los medicamento/s ofertado/s.
- Declaración responsable, en la que se acredite que el medicamento ofertado en el lote está efectivamente comercializado en el momento de presentar la oferta.

**21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:** consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

No ha participado ninguna empresa previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación

## **22. SUBCONTRATACIÓN**

SI

- Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar: SI

-Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI

-Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP: NO

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación: NO

## **23. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: SIN NUEVA LICITACIÓN Y CON NUEVA LICITACIÓN**

**23.1.** Supuestos para determinar el sistema determinado a acudir:

Con carácter general, los contratos basados se tramitarán sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

No obstante, la adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco se podrá efectuar convocando a las partes a una nueva licitación, si así lo considera el órgano provincial con competencias delegadas del SAS,



por entender que pueden mejorarse las condiciones de la oferta seleccionada en alguno de los siguientes criterios de valoración vinculados directamente con el objeto del contrato basado indicados para la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.

### **23.2. Contratos basados sin nueva licitación.**

Las condiciones objetivas para determinar cuál de las personas adjudicatarias del acuerdo marco será el adjudicatario de cada uno de los contratos basados para cada lote sin nueva licitación, serán las establecidas a continuación.

Las condiciones objetivas relacionadas son alternativas, en el sentido de que puede acudir indistintamente a cualquiera de ellas para formalizar un contrato basado, excepto la llamada condición objetiva alternativa excepcional, que requiere de la motivación expresada.

- Primera condición objetiva alternativa:

La mayor puntuación global en el lote de que se trate, según los criterios del acuerdo marco y sus ponderaciones.

- Segunda condición objetiva alternativa:

El menor precio ofertado en el lote de que se trate.

- Tercera condición objetiva alternativa:

La mayor puntuación en los criterios de calidad en el lote de que se trate.

- Cuarta condición objetiva alternativa:

La necesidad de utilización del medicamento del lote de que se trate, en indicaciones para las que no estén autorizadas los medicamentos que resultarían seleccionados aplicando otras condiciones objetivas, y sí lo estén en otros medicamentos adjudicados incluidos en el lote en cuestión. En caso de que más de una persona adjudicataria del acuerdo marco dispusiese de dicha indicación, para seleccionar entre ellas a la adjudicataria del contrato basado, se podrá acudir a cualquiera de las condiciones objetivas primera, segunda o tercera.

- Quinta condición objetiva alternativa:

Por necesidades derivadas de la gestión del stock del medicamento por los servicios de farmacia hospitalaria, haciendo frente a faltas de suministro por incumplimiento de los compromisos de plazo de entrega, o posible desabastecimiento del medicamento en que haya incurrido la persona adjudicataria con la que se suscribió un contrato basado de acuerdo con alguna de las otras condiciones objetivas señaladas, a fin de permitir asegurar la continuidad del tratamiento al paciente. Para seleccionar a la nueva persona adjudicataria del contrato basado, se podrá acudir a cualquiera de las condiciones objetivas primera, segunda o tercera.



- Sexta condición objetiva alternativa; por saturación del mercado:

Cuando un persona adjudicataria del lote en cuestión haya obtenido adjudicaciones mediante contratos basados de al menos cuatro de las ocho Centrales Provinciales de Compras del SAS, que se simultaneen en el tiempo a fecha del inicio previsto de la vigencia de un nuevo contrato basado, se entenderá que puede haber riesgo de rotura de existencias o dificultades para el abastecimiento, por lo que el nuevo contrato basado podrá ser adjudicado al siguiente persona adjudicataria del acuerdo marco al que corresponda en aplicación de alguna de las condiciones objetivas relacionadas en los cinco apartados anteriores.

Para la aplicación de esta condición objetiva, el persona adjudicataria de los contratos basados vigentes será consultada por escrito por la Central Provincial de Compras que desea formalizar el nuevo contrato basado sobre el riesgo de rotura de existencias (indicando fecha de inicio y fin e importe del nuevo contrato basado) pudiendo el mismo, mediante certificación expresa como respuesta a la consulta formulada, ratificar su compromiso de suministro aún en las indicadas circunstancias, en cuyo caso podrá formalizarse el nuevo contrato basado con dicha persona adjudicataria del acuerdo marco.

El incumplimiento del referido compromiso implicará la imposición de la penalidad expresamente prevista para este supuesto.

Esta condición alternativa no será de aplicación en el caso de que los contratos basados formalizados con la persona adjudicataria en cuestión, lo hayan sido en base a la condición objetiva cuarta anterior, pues en este caso la persona adjudicataria tendrá obligación de suscribir cualquier contrato basado que se le solicite, aun cuando se simultaneen en el tiempo cuatro o más contratos basados.

- Condición objetiva alternativa excepcional:

Excepcionalmente, se podrá formalizar la compra a una oferta diferente de las resultantes de la aplicación de las condiciones objetivas anteriores, por motivos clínicos, asistenciales o de índole sanitaria, que deben quedar debidamente justificados en el expediente para cada uno de los casos. Dichos motivos serán los siguientes:

La adecuación de las especificaciones técnicas de las distintas presentaciones del producto a las características particulares de los pacientes.

- La conveniencia de la continuidad del tratamiento prescrito por el facultativo a un determinado paciente por causas debidamente justificadas.

Reglas de desempate:

Para el caso de empate en la selección de cualquiera de las condiciones objetivas, los criterios de desempate serán los siguientes:

- En caso de empate inicial, se acudirá a la persona adjudicataria cuya oferta económica haya sido la de menor precio.



- Si persistiera el empate en el precio, a la persona adjudicataria con mejor puntuación en el criterio de “Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos”.
- Si persistiera el empate, a la persona adjudicataria con mejor puntuación en el criterio “Ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento”.
- Si, aun así, hubiera otro empate, a la persona adjudicataria con mejor puntuación en el criterio “reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos ordinario”.
- Si, aun así, hubiera otro empate, a la persona adjudicataria con mejor puntuación en el “criterio medioambiental”.
- Por último, en caso de nuevo empate, serán de aplicación los criterios de desempate del artículo 147 de la LCSP, por el orden de sus distintos apartados

### **23.3. Contratos basados con nueva licitación.**

La adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco se podrá efectuar convocando a las partes a una nueva licitación, si así lo considera el órgano provincial con competencias delegadas del SAS, por entender que pueden mejorarse las condiciones de la oferta seleccionada en alguno de los siguientes criterios de adjudicación vinculados directamente con el objeto del contrato basados en los siguientes:

- Oferta económica.
- Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos
- Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes.

A continuación se describen los pasos a seguir para el procedimiento con nueva licitación:

Los términos objetivos que serán tenidos en consideración para la convocatoria de la nueva licitación se establecerán según los siguientes criterios de adjudicación:

- **Oferta económica.** En todos los casos se considerará, como criterio de adjudicación la oferta económica.
- Si se selecciona más de un criterio, la ponderación de cada uno será la siguiente:

**a) Oferta económica.** Se ponderará, como mínimo, con un 50% de la puntuación total.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía y 0 puntos a las que iguallen el precio máximo de licitación por Unidad Específica de Medida (UEM), aplicando al resto de ofertas la puntuación según la siguiente fórmula:

Fórmula puntuación resto de ofertas: (Mejor Oferta por UEM x Máxima puntuación)/Oferta a valorar.



**b) Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos.** Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 717/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, que regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente:

Se asignarán 7,5 puntos a aquellas personas licitadoras que aporten compromiso de utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) en un plazo máximo de 3 meses, que contenga de forma individualizada todos los identificadores únicos de todos los medicamentos contenidos en el pedido, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

Se otorgarán 15 puntos a aquellas personas licitadoras que a la fecha de presentación de la oferta estén en disposición de utilizar el albarán electrónico (mensajes DESADV) que contengan de forma individualizada los identificadores únicos de los medicamentos contenidos en el pedido, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

Para obtener esta puntuación, deberán presentar el compromiso de utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) en el plazo indicado o declaración responsable de que están en disposición de utilizar dichos mensajes DESADV del modo indicado, incluyendo además un ejemplo del mensaje DESADV que ya tengan implementado en su empresa. Se admitirá como ejemplo un documento pdf en el que se pueda observar y comprobar que aparecen los identificadores únicos.

En ambos casos los DESADV deberán cumplir la "Guía de Implantación de estándares GS1 de codificación, etiquetado y EDI para la agregación de medicamentos" documento que elabora y actualiza cuando es necesario GS1-Spain (antigua AECOC). En el caso de que durante la vigencia del contrato se produzca una actualización de dicha guía, el proveedor deberá actualizar sus sistemas informáticos para garantizar la aplicación del estándar.

En el compromiso de utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) en el plazo indicado o la declaración responsable mencionada, deberán recogerse, además de lo ya indicado sobre los mensajes DESADV, ambos compromisos (cumplimiento de la mencionada guía de estándares GS1 y de su posible actualización).

**c) Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes.** Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta con el menor plazo máximo de entrega para pedidos urgentes y 0 puntos a las ofertas que no oferten ninguna reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes, aplicando al resto de ofertas la puntuación según la siguiente fórmula:

Fórmula puntuación resto de ofertas:  $(\text{Plazo máximo de entrega para pedidos urgentes a valorar} \times \text{Puntuación máxima}) / \text{Menor plazo máximo de entrega para pedidos urgentes ofertado}$



En ningún caso serán objeto de valoración a efectos de los contratos basados las descripciones técnicas de los medicamentos ofertados.

## **24. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El incumplimiento de las siguientes obligaciones específicas derivadas del objeto del contrato, será causa de resolución de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP:

**24.1.** Los adjudicatarios del acuerdo marco vendrán obligados, cuando proceda, a presentar ofertas en las convocatorias de los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.6 c) de la LCSP.

**24.2.** Los adjudicatarios de este acuerdo marco deberán realizar todos los suministros que se les soliciten derivados de la suscripción de los correspondientes contratos basados.

**24.3.** Las personas adjudicatarias deberán suministrar los medicamentos adjudicados en el acuerdo marco que les sean solicitados.

Excepcionalmente, caso de producirse el desabastecimiento nacional comunicado a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de un medicamento adjudicado en el presente procedimiento, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al responsable del acuerdo marco y, con la autorización expresa del SAS, realizar las gestiones pertinentes para proveer a los centros de un medicamento de idénticas características al que se le haya adjudicado y en las mismas condiciones económicas de la adjudicación.

**24.4.** El adjudicatario no podrá exigir que se adquiera un número mínimo de unidades en cada pedido efectuado para los centros del SAS.

### **24.5. Devoluciones**

**24.5.1.** En el plazo de 1 año a partir de la fecha de caducidad, la persona adjudicataria vendrá obligada a aceptar la devolución de los medicamentos caducados que le sean indicados desde los centros del SAS.

Los medicamentos devueltos serán valorados al precio fijado en cada contrato para su abono contable en factura y el transporte de los mismos correrá a cargo de los laboratorios contratistas que indicarán medio de transporte y transportista que hayan elegido al efecto.

**24.5.2.** Asimismo, la persona contratista vendrá obligada a aceptar la devolución de los medicamentos que le sean indicados desde los centros del SAS cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Anulación del registro del medicamento, presentación o formato adjudicados, o no convalidación de los mismos, seguidos ambos motivos, de la pertinente notificación, que deberá efectuar la autoridad sanitaria competente.
- b. Suspensión temporal de comercialización del medicamento adjudicado.
- c. Retirada del mercado de un determinado lote, por causa debidamente justificada, si así lo dispone la



autoridad sanitaria competente o el propio laboratorio adjudicatario.

d. Deterioro de unidades debido a causas respecto de las cuales el adjudicatario admita su responsabilidad.

e. Resolución fundada de la autoridad sanitaria competente por apreciarse otras causas de índole técnica, sanitaria y/o económica, justificativas de la devolución.

f. El cese de actividades del laboratorio que deberá ser comunicado fehaciente e inmediatamente a la Dirección competente del Ministerio de Sanidad, admitiendo y abonando en tal supuesto y en el plazo de seis meses la devolución de las especialidades que los servicios de farmacia tengan en existencias.

Las devoluciones a los laboratorios proveedores se realizarán antes de transcurrido un año natural a partir de la fecha en la que concurran algunos de los motivos expresados en el punto anterior.

Los medicamentos devueltos serán valorados al precio fijado en cada contrato para su abono contable en factura y el transporte de los mismos correrá a cargo de los laboratorios adjudicatarios que indicarán medio de transporte y transportista que hayan elegido al efecto.

**24.5.3.** Problemas detectados en la recepción de los suministros: La empresa contratista vendrá obligada a aceptar la devolución de los medicamentos indicados por el SAS cuando se rechace un suministro, por haberse detectado defectos o cualquier tipo de problemas en el transporte (rotura de la cadena de frío, pérdida de calidad, roturas, etc.).

En este caso, el laboratorio contratista queda obligado a reponer los medicamentos objeto de devolución en un plazo máximo de 24 horas por otros con la calidad correcta.

**24.6.** Los medicamentos deberán suministrarse con el cupón precinto anulado.

**24.7.** En caso de que se produjera una modificación del Precio Industrial Máximo o Precio de Venta de Laboratorio (PVL) de cualquiera de los medicamentos adjudicados en el Acuerdo Marco, de forma que el PVL resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán los medicamentos a PVL por tener éste la condición de precio máximo.

En caso de que se produjera una modificación de los precios de referencia de los medicamentos adjudicados en el Acuerdo Marco, de forma que el precio de referencia resultara inferior al precio de adjudicación, se facturarán los medicamentos según los precios de referencia.

**24.8.** Durante la vigencia del contrato, las empresas adjudicatarias vendrán obligadas a cumplir en el ámbito del SAS, con las condiciones especiales de financiación que, en su caso, establezca el Ministerio de Sanidad en las correspondientes resoluciones de financiación en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

**24.9.** La persona adjudicataria garantizará la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos basados respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos, asumiendo los gastos que de ello se deriven,



durante el tiempo que el acuerdo marco esté en vigor.

**24.10.** Al tratarse de productos para cuya adquisición se ha declarado el uso obligatorio del CIP, la correcta asociación del producto al genérico de centro objeto de la licitación en el Catálogo de Bienes y Servicios se considera obligación esencial. Cualquier alteración intencionada dirigida a modificar con fines ilegítimos la relación establecida entre el producto, y el código CIP que lo represente se considerará causa de resolución del acuerdo marco de conformidad con el artículo 211 f) de la LCSP., sin perjuicio de las acciones que el órgano de contratación pudiera ejercitar en defensa de los intereses que le son propios

## **25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

Las personas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente Acuerdo Marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

A estos efectos las personas adjudicatarias deberán aportar un certificado que acredite la retirada de los medicamentos caducados objeto de este Acuerdo Marco, así como un compromiso expreso en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

Lo establecido anteriormente no tiene carácter de obligación contractual a los efectos señalados en el artículo 211 letra f), ni se tipifica como infracción grave a los efectos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En caso de incumplimiento se impondrá una penalidad del 5% del importe del contrato basado.

## **26. PERSONA RESPONSABLE**

**26.1. Persona responsable por acuerdo marco: SI**

**26.2. Persona responsable por contrato basado: SI**

## **27. CONFIDENCIALIDAD:**

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: NO

## **28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: NO

## **29. PREVISION DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: SI**



### **29.1. Modificación del acuerdo marco en virtud del artículo 204 de la LCSP: Si**

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del acuerdo marco.

Supuestos:

1. Si las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.
2. Si se autorizaran por parte de la AEMPS, nuevas indicaciones en la ficha técnica de los medicamentos incluidos en el presente procedimiento, toda vez que estas indicaciones cuenten con una resolución positiva para su financiación por parte del organismo competente (Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS) y Farmacia, del Ministerio de Sanidad).

Condiciones: De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar el número de medicamentos a suministrar.

Alcance y límites: Afectaría a la totalidad del Acuerdo Marco o cualquiera de sus prórrogas

Porcentaje máximo: 20%

### **29.2. Modificación del acuerdo marco en virtud del artículo 222 de la LCSP (cambio de precio y condiciones)**

-Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: 0 %

-Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: 0%

**29.3.** Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: SI

-Cesión del contrato: SI

### **30. PREVISION DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS ACUERDO MARCO: SI**

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje “máximo del 20%” del contrato al que afecta.

Supuestos:

1. Si las necesidades reales resultasen superiores a las previstas inicialmente.



2. Si se autorizaran por parte de la AEMPS, nuevas indicaciones en la ficha técnica de los medicamentos incluidos en el presente procedimiento, toda vez que estas indicaciones cuenten con una resolución positiva para su financiación por parte del organismo competente (Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS) y Farmacia, del Ministerio de Sanidad).

Condiciones: De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar el número de medicamentos a suministrar.

Alcance y límites: Afectaría a la totalidad del contrato basado o cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios por Unidad Específica de Medida (UEM) no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo: 20%

### **31. PENALIDADES**

**31.1.** El contratista está obligado a cumplir los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso.

a) Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total de vigencia del contrato basado, por causas imputables al mismo, en el caso de que el contrato se ejecutara en un único pedido, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato basado en el acuerdo marco, o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato basado en el acuerdo marco de que se trate.

b) Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial, entendiendo por tal el incumplimiento del plazo de entrega, de todas o alguna/s de las unidades de cada uno de los pedidos realizados. Se impondrá una penalidad que consiste en la aplicación de la siguiente fórmula.

Penalidad= Importe de las unidades demoradas, excluido IVA \*(Porcentaje de demora en días\*por 0,05)

- Importe de las unidades demoradas, excluido IVA: Número de unidades demoradas del pedido \* precio unitario de adjudicación, IVA excluido.

- Porcentaje de demora en días= (días de demora respecto al plazo pactado\*100)/plazo pactado

- 0,05: índice modulador de la penalidad que se aplica a este supuesto

c) Si el anterior incumplimiento se produce tras la declaración expresa de compromiso solicitado para un quinto contrato basado o sucesivos, según la condición objetiva de saturación del mercado, se impondrá una penalidad que consiste en la aplicación de la siguiente fórmula.

Penalidad= Importe de las unidades demoradas, excluido IVA \*(Porcentaje de demora en días\*por 0,10)



Importe de las unidades demoradas, excluido IVA: Número de unidades demoradas del pedido \* precio unitario de adjudicación, IVA excluido.

Porcentaje de demora en días= (días de demora respecto al plazo pactado\*100)/plazo pactado

0,10: índice modulador cualificado de la penalidad que se aplica a este supuesto

**31.2. Régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación.

**31.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**

A) Son incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

a) El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros y prestaciones definidas en el acuerdo marco o en los contratos basados

b) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato basado.

c) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.

d) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.

e) La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco o en los contratos basados.

f) El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

B) Son incumplimientos graves con la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.

b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco.

c) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

C) Son incumplimientos leves con la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:



a) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco, que no constituya falta grave.

**31.2.2.** Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: NO

**31.2.3.** Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: SI

En caso de incumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución.

“Las personas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente Acuerdo Marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.”, se impondrá una penalidad del 5% del importe del contrato basado.

**31.2.4.** Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso de incumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución.

“Las personas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente Acuerdo Marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.”, se impondrá una penalidad del 5% del importe del contrato basado.

**31.2.5.** Otras penalidades:

- En caso de incumplimiento de la utilización del albarán electrónico (mensajes DESADV) desde un inicio en el caso de que se haya presentado declaración responsable de que están en disposición de utilizar dichos mensajes DESADV o una vez transcurrido el plazo de 3 meses en el caso en el que haya sido ofertado el compromiso de su utilización en dicho plazo se impondrá una penalidad correspondiente al 10 % del importe del pedido respecto al que se haya producido en incumplimiento.

## **32. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

**32.1.** Cuestiones administrativas

**32.2. Nombre:** María Moya Garrido

**32.3. Teléfono:** 955018367

**Correo electrónico:** [contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es)

**32.4. Cuestiones técnicas:**

**Nombre:** Marta Vargas Lorenzo



**Correo electrónico:** [farmahospitalaria.sc.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:farmahospitalaria.sc.sspa@juntadeandalucia.es)